

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M057-1PO2-22

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5 de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>	Fortalecimiento del Federalismo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.</b>	Congreso del Estado de Chihuahua.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Congreso del Estado de Chihuahua.
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	15 de noviembre de 2022.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	24 de noviembre de 2022.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	24 de noviembre de 2022
<b>8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de noviembre de 2022.
<b>9.- Turno a Comisión.</b>	Dispensa de Trámite, pasa al Ejecutivo Federal.

## **II.- SINOPSIS**

Modificar el horario estacional para algunos municipios de Chihuahua. Aplicar el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich para los municipios de Coyame de Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides de Chihuahua; y, establecer que se aplicará el meridiano 105 grado al oeste de Greenwich para Baja California, así como para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Práxedis G. Guerrero y Guadalupe, del estado de Chihuahua, acorde a sus correlativos en su franja fronteriza.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVIII y XXXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<b>IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES</b>
<p><b>LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 5.</b> Únicamente en la frontera norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:</p> <p><b>I.</b> Para los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, en el</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se <b>reforma</b> la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5, de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 5. [...]</p> <p>I [...]</p>	<p><b>INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se <b>reforma</b> la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5, de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 5. [...]</p> <p>I [...]</p>

estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;

*II. Para el estado de Baja California se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich. El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.*

**No tiene correlativo**

**II. Para los municipios de Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, del Estado de Chihuahua, acorde a sus correlativos a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich.**

**III. Para el Estado de Baja California, así como para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe, del Estado de Chihuahua, acorde a sus correlativos a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.**

**II. Para los municipios de Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, del Estado de Chihuahua, acorde a sus correlativos a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich.**

**III. Para el Estado de Baja California, así como para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe, del Estado de Chihuahua, acorde a sus correlativos a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.**

	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de lo Federación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de lo Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> De conformidad con el artículo 71, fracción III de lo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de lo presente Resolución, al H. Congreso de lo Unión, para los efectos conducentes.</p>
--	--	--

Lucrecia Hermoso.